

(R. C. de la C. 647)

18007 ASAMBLEA LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 30
(Aprobada el 28 de abril de 2020)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura en conjunto con el Secretario del Departamento de la Familia establecer que los recursos destinados a los mercados familiares para beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) podrán utilizarse para la compra de alimentos en los supermercados por un término máximo de treinta (30) días; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la crisis que ha provocado la pandemia del coronavirus o COVID-19 el Gobierno de Puerto Rico mediante Orden Ejecutiva ordenó un toque de queda y el cierre de comercios hasta el 30 de marzo de 2020. Una de las recomendaciones para evitar la propagación es establecer medidas de distanciamiento social. No obstante, debemos utilizar las estructuras gubernamentales para minar el impacto económico sobre el sector privado y dar acceso a la población a adquirir productos de primera necesidad.

Ante la pandemia el Gobierno de Puerto Rico decidió emitir un toque de queda y ordenar el cierre de comercios para contener la propagación del COVID-19. El cierre de comercios y toque de queda afectara la actividad económica de Puerto Rico impactando la capacidad de generar ingresos de los ciudadanos. Esta orden de cierre afecta a los dueños de negocios en la medida en que no podrán generar ventas ni producir bienes. Además, provoca un disloque en la producción de alimentos toda vez que el sector agrícola del país está afectado.

Como parte de la respuesta a la emergencia por el coronavirus (Covid-19), el secretario del Departamento de Agricultura, Carlos Flores, informó el pasado 13 de marzo la suspensión de los mercados agrícolas hasta nuevo aviso. En estos mercados la ciudadanía adquiere productos 100% locales, de manos de agricultores del patio. Las compras se realizan en efectivo o con la tarjeta del PAN o del WIC. Posteriormente, el Departamento de la Familia anunció que los recursos destinados a los mercados familiares para beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) podrán utilizarse para la compra de alimentos en los supermercados.

Por tal razón, el propósito de esta medida es establecer un tiempo máximo de treinta (30) para que dichos fondos sean utilizados en supermercados. Al culminar dicho término los fondos deberán ser utilizados en los mercados agrícolas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura de Puerto Rico en conjunto con el Secretario del Departamento de la Familia establecer que los recursos destinados a los mercados familiares para beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) podrán utilizarse para la compra de alimentos en los supermercados por un término máximo de treinta (30) días. Al culminar dicho término los fondos serán destinados a los mercados agrícolas.

Sección 2.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta prevalecerán sobre cualquier ley, reglamento o norma cuyas disposiciones vayan en contravención con la misma.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

2020 JUL 14 11:00 AM

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y RIEGOS
DE PUERTO RICO
COMISIONADO